



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Andorra (Teruel) y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón ABATTAR, para el desarrollo de actividades propias de la Asociación, en el ejercicio 2026.

REUNIDOS

De una parte D. Rafael Guía Marqués, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Andorra, con CIF número P4402500E.

D. Manuel Martín Delcán, en su condición de Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón ABATTAR, con CIF número G44008696.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

MANIFIESTAN

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

Artículo 2.1, define como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra, en su artículo 9 recoge como Procedimiento excepcional de concesión directa las Subvenciones nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en el Presupuesto General de la Corporación y exigen la firma de un convenio de colaboración, en el que se determina el objeto de la subvención, la partida presupuestaria y el importe de la subvención, la forma y el plazo de justificación y los plazos y modo de pago.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón ABATTAR, viene desarrollando programas y actividades, sin ánimo de lucro, encaminados a la promoción social, integración de sus asociados y en general rehabilitación de enfermos alcohólicos y ludópatas.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.2310.4800600 "Subvención ABATTAR".

Ambas partes estiman la conveniencia de crear un marco general de cooperación que se articula a través de la formalización del siguiente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este Convenio, el establecimiento del marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Andorra y la Asociación de Alcohólicos



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

Rehabilitados del Bajo Aragón ABATTAR.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón ABATTAR, de Andorra, desarrollará a lo largo de ejercicio de 2026, un programa de actuación encaminado a la ejecución de actividades propias de sus objetivos.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados del Bajo Aragón ABATTAR se compromete a hacer constar el escudo del Ayuntamiento de Andorra en la publicidad, denominación y documentación de las actividades que se financien con este convenio.

TERCERA.- Financiación de la actividad y pago de la subvención

La cuantía de la subvención asciende a **15.000,00 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 2026.2310.4800600.

La entidad deberá participar con, al menos, el 20% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Dicho importe se abonará en dos pagos. El primero, por el 50%, a la firma del presente convenio, y el otro 50%, una vez presentada la justificación.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el periodo de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

- Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (adecuación de locales, arreglos, mejoras, etc)
- Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

- Multas, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos bancarios.
- Tasas y tributos locales.
- Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas no relacionados estrictamente con la actividad subvencionada.
- Gastos destinados a la elaboración o adquisición de artículos de merchandising, ropa, complementos, recuerdos, regalos u otros elementos promocionales para los socios o para terceros, salvo aquellos que constituyan material divulgativo de una actividad subvencionada e incorporen de forma visible el escudo o la imagen institucional del Ayuntamiento. Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a bienes o productos destinados a su comercialización o venta, ya sea a socios o a terceros, con independencia de que los beneficios obtenidos se destinen a la financiación de la entidad.
- Premios tanto en metálico como en especie.
- El importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.
- Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

QUINTA.- Justificación.

La siguiente documentación justificativa se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la fecha máxima de presentación será, el **30 de noviembre de 2025:**

- Memoria de las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por el representante legal del beneficiario, a la que deberán acompañar justificantes de facturas y pagos bancarios por importe igual o superior a las actuaciones subvencionadas.
- Certificación de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la T.G.S.S. y con Hacienda, en caso de que la Asociación posea obligaciones para con dichas Administraciones o declaración responsable de no tener obligaciones con las mismas.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación detallada de los ingresos o subvenciones recibidas, con indicación de su importe y procedencia, sin que en su conjunto puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada o no válida para justificar la subvención.

En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, dará lugar a la reducción de la subvención por el exceso producido.

SEXTA.- Reintegro

Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

establecido.

- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL REPRESENTANTE DE ABATTAR